



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 14/2011**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-09-2012**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D<sup>a</sup> Mercé Sànchiz i Baell
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner



## *Ajuntament del Campello*

### BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

### EUPV :

- D. Silvestre Pérez Ruano

### I.-VERDS:C.M.:

- D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant

### DECIDO:

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (29/2012, de 27-08-12; 30/2012, de 03-09-12), Resoluciones de la Alcaldía (2401-12 a 2600-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (072-12 a 083-12) a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada Plan Parcial y documento de homologación del Sector Fabraquer del P.G. de El Campello. Expte. 121-44/2000. Rectificación acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2012 por la existencia de error material.



## *Ajuntament del Campello*

- 3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Plan de participación pública del Estudio de Integración Paisajística del Estudio de Detalle en las parcelas 12, 13 y 14 del SUP/6 de El Campello. Expte. 121-06/2012.
- 4.- PLAYAS. Modificación Ordenanza Municipal de Playas. Aprobación inicial. Expte. 128-20/2010.
- 5.-GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- 6.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- 7.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza tasas por prestación de actividades y servicios públicos.
- 8.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 17/2012.
- 9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 13156, 19-09-12) contra los recortes en el Servicio de Transporte Público.
- 10.- SEGURIDAD CIUDADANA. Modificación art. 8.1 de la Ordenanza de Circulación de 2009. Aprobación inicial. Expte. 113P-126/2012.
- 11.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en Bandas de Aparcamiento de las calzadas. Aprobación inicial. Expte. 113P-97/2012.
- 12.- CONTRATACIÓN. Aprobación “PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE PAES”
- 13.- CONTRATACIÓN. Inclusión de Inversiones al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2012-2013.
- 14.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 12905, de 13-09-12) en defensa de los programas de empleo público.
- 15.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 12692, de 07-09-12) contra los recortes en el Servicio de Urgencias en el Centro de Salud Integral de El Campello.
- 16.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PSOE, BLOC, EUPV, DECIDO e I.-ELS VERDS (RGE nº 12705, de 07-09-12) contra los recortes a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en situación de Dependencia (LAPAD).



## *Ajuntament del Campello*

17.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP (RGE nº 12439, de 31-08-12) sobre reducción de paga extra de Navidad o su equivalente del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento.

18.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 13310, de 21-09-12) en defensa del autogobierno y el estado de bienestar.

19.- GOBIERNO INTERIOR. Toma de conocimiento del escrito de renuncia al cargo de la Concejala D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell.

20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

21.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (29/2012, de 27-08-12; 30/2012, de 03-09-12), Resoluciones de la Alcaldía (2401-12 a 2600-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (072-12 a 083-12) a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

**2.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada Plan Parcial y documento de homologación del Sector Fabraquer del P.G. de El Campello. Expte. 121-44/2000. Rectificación acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2012 por la existencia de error material.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio M. Colomo Carmona, que dice así:

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 9 de Agosto de 2012, en relación con el expediente de referencia, del siguiente tenor:

“Con fecha 28 de Junio de 2012, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo sobre el inicio de expediente de resolución adjudicación con el Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Parcial y documento de homologación del Sector Fabraquer.



## Ajuntament del Campello

Advertida la existencia de un error material en cuanto a los plazos y destinatarios de la notificación en el punto 3 del mencionado acuerdo, y en consecuencia **donde antes decía:**

*“...3.- Conceder un plazo de 10 días naturales al urbanizador y a los redactores de los documentos enumerados en el apartado anterior, desde la Recepción del presente acuerdo para que aleguen lo que estimen procedente...”*

### **Debe decir:**

*“...3.- Conceder un plazo de 20 días naturales al urbanizador, a los redactores de los documentos enumerados en el apartado anterior y a los propietarios-afectados del mencionado Programa, desde la Recepción del presente acuerdo para que aleguen lo que estimen procedente...”*

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

- 1.- Rectificar dicho error material en los términos expuestos.
- 2.- Notificar el presente acuerdo y el acuerdo anterior de fecha 28 de junio de 2012 a todos los interesados.”

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil** pregunta si este acuerdo se publica en algún otro sitio, además del BOP, para conocimiento de los vecinos afectados. Contestando el Secretario que este acuerdo no es el mismo al que se está refiriendo ella.

**El Alcalde** contesta que es un error material en cuanto a los días que se dan (20 en vez de 10) para presentar alegaciones

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación.**

**3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Plan de participación pública del Estudio de Integración Paisajística del Estudio de Detalle en las parcelas 12, 13 y 14 del SUP/6 de El Campello. Expte. 121-06/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio M. Colomo Carmona, que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística del siguiente tenor:

### **“ANTECEDENTES**

1.- El 18 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el acuerdo de someter a información pública la Tramitación del Plan de Participación pública del Estudio de Integración Paisajística para el Estudio de Detalle en las parcelas nº 12,13 y 14 sita en el Plan Parcial SUP/6 del municipio de El Campello.

Este acuerdo se publicó en el BOP de fecha 12.07.2012, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el Tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento [www.elcampello.es](http://www.elcampello.es).

2.- Durante el trámite de exposición pública del documento, no se presentan alegaciones.

3.- En fecha 30 de agosto, se emite informe por el Servicio de Planeamiento en el que señala que no se aprecia inconveniente técnico para la aprobación del presente Plan de Participación Pública.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

Primero.- De acuerdo con el art. 48 del Reglamento de Paisaje, los estudios de detalle deberán ir acompañados de Estudio de Integración Paisajística.

Considerando lo dispuesto por los arts. 11.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 120/2006, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje, deben contar con un Plan de Participación Pública, que formará parte de éstos y garantizará eficazmente, en especial, la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

Este Plan de Participación Pública tiene carácter dinámico y se define al inicio del proceso. Por tanto, ha de ser previo a la formulación del instrumento de planeamiento al que acompañe el del Paisaje, ya que serán precisamente sus conclusiones en materia de paisaje las que hayan de ser tenidas en cuenta en el Estudio de Integración paisajística, que se tramitará en su caso, junto al Estudio de Detalle objeto del presente expediente(art. 58 Reglamento de Paisaje)

El presente Plan de Participación establece la secuencia de tramitación de la documentación necesaria, identificando las distintas etapas y los actores que intervienen en cada uno de ellas, cumpliendo los requisitos de contenido establecidos en el art. 16



## *Ajuntament del Campello*

del Decreto 120/2006, de 11 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- En cuanto al contenido del Plan, debemos indicar que dado el objetivo del Plan de Participación es garantizar la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos afectados por el ámbito de actuación, debemos señalar el carácter meramente orientativo en lo referente al propio ámbito, propuesta de urbanización, de edificación, etc, ya que los instrumentos urbanísticos que deben concretar estos aspectos no existen aún.

TERCERO.- En cuanto al órgano competente para su aprobación, se entiende que habrá de ser el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes, ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; por la remisión del art. 58.1 del Reglamento del Paisaje, en relación con el art. 52.2 y los arts 22.2 c), 47.2 II) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 90 de la Ley Urbanística Valenciana.

A la vista del mismo, **se propone al Ayuntamiento Pleno** que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.- APROBAR el Plan de Participación Pública** objeto del presente expediente, presentado en fecha 29 de mayo de 2012, RGE.8.490

**Segundo.-** Proceder la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario no oficial de amplia difusión local, en el Tablón de anuncios municipal y en la web municipal.

**Tercero.-** Notificar a los interesados.”

En primer lugar interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para indicar que cambiará el sentido de su voto, respecto a la Comisión Informativa, porque aunque el carácter que marca este acuerdo es sólo orientativo, no les parece correcto por el efecto “pantalla” que puede originar en la zona del SUP/6 y por lo tanto su voto será en contra.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** también indica que cambiarán el sentido de su voto respecto a la Comisión Informativa, y votarán en contra para ser coherentes con sus anteriores votaciones en acuerdos similares a éste y porque están en contra de este tipo de edificaciones en el centro del municipio.

**Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** pide que se le explique este acuerdo, ya que no pudo asistir a la Comisión Informativa convocada para este punto.

**D. Ignacio Colomo Carmona (PP)** explica que lo que se pretende es agrupar las tres parcelas de las que consta la zona referida en el acuerdo, Sigue diciendo que



## *Ajuntament del Campello*

con este acuerdo sólo se habla de agrupar las parcelas y en un posterior Estudio de Detalle se tratará el tema de las alturas.

**El Alcalde** recuerda que esta parcela ya es urbana y dentro de ella hay tres parcelas que se agruparían en una y después se reorganizaría la altura permitida en cada una de ellas, igualándolas.

Sometida la propuesta a votación, **se produce un empate con 10 votos a favor (PP), 10 votos en contra (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 DECIDO) y 1 abstención (I.-ELS VERDS). Se procede a una segunda votación, con el mismo resultado, por lo que la propuesta se aprueba gracias al voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.**

#### **4.- PLAYAS. Modificación Ordenanza Municipal de Playas. Aprobación inicial. Expte. 128-20/2010.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Playas, D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá, que dice así:

“El pasado 29 de abril de 2010 se procedió a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Playas , entrando en vigor el 25 de julio de 2010.

Con fecha 24 de noviembre de 2011 , se aprobó modificación de la ordenanza de playas , estando publicado el téxto definitivo en el BOP de fecha 9 de marzo de 2012

Por parte de la Concejalía de Playas se considera necesario la modificación de algunos aspectos de la ordenanza , tales ampliar el plazo de presencia de animales en la zona habilitada para ello y la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento se delimite una zona para la practica del Kitesurf .

En uso de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades Locales en el art. 4 de la LBRL 7/85 , procede que por parte del Pleno del Ayuntamiento se adpte acuerdo de aprobación provisonal del texto de la ordenanza que se adjunta.

Tras la aprobación inicial se sometería a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por ubn periodo no inferior a 30 dias , mediante anuncio en el BOP.

Posteriormente se procedería a resolverse las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso y a la aprobación definitiva por el Pleno

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisonal .





## *Ajuntament del Campello*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL 7/85

A la vista de todo ello se propone a la Concejalía de Playas para que formule al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Playas cuyo texto integro se adjunta al presente informe.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública la referida modificación de la ordenanza por un plazo de 30 días (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **5.-GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“El impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo), es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley, constituyendo el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los derechos reconocidos en el citado precepto.

En el citado impuesto son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del citado impuesto.

Se pretende ahora reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente propuesta, aprobando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del referido impuesto sobre bienes inmuebles, introduciendo la siguiente modificación puntual de la misma, en lo relativo al tipo impositivo de los Bienes Inmuebles Urbanos.

La adopción del indicado acuerdo relativo a la aprobación de la modificación citada, corresponde al Pleno de la Corporación y requiere mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases



## Ajuntament del Campello

de Régimen Local, en su redacción introducida mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número uno reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, introduciendo la siguiente modificación puntual en el artículo 3º de la misma, en lo relativo al tipo impositivo de los Bienes Inmuebles Urbanos, que quedará como sigue:

Tipo Impositivo Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos ..... 0,60%

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** expresa su felicitación por haber conseguido entre todos los grupos políticos poder bajar el IBI al tipo de 0'60% y poder llegar en los años sucesivos a unos niveles puedan aliviar, en lo posible, la situación de gravamen en nuestra localidad que suponen el 60% de los ingresos municipales.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** votará a favor, pero dice que debería ajustarse el Presupuesto del 2013 para que se pueda bajar más el IBI el año que viene, teniendo en cuenta el remanente de tesorería obtenido este año.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** indica que votarán en contra porque se oponen a cualquier Tipo Impositivo sobre bienes inmuebles superior al 0,5% y se mantienen fieles a su programa con su presupuesto municipal alternativo.

**Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** cambia el sentido del voto, respecto a la Comisión Informativa, al ver el compromiso que están adquiriendo todos los grupos políticos de que en años sucesivos pueda seguir bajando 4 ó 5 puntos más el tipo impositivo, porque es inadmisibles tener el IBI tan alto en este municipio.



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** señala que mantendrán su voto a favor y pregunta si se ha exigido al Estado la revisión catastral. Contestando el Sr. Alcalde que aún no han recibido respuesta.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** recuerda que empezaron con un 0'75% y han cumplido en plazos y tiempo, consiguiendo bajar a un 0'60%, esperando poder bajar aún más el tipo impositivo del IBI.

**El Alcalde** también se congratula de que la mayoría de los concejales se hayan puesto de acuerdo en la bajada del tipo impositivo del IBI y recuerda que todavía no se debate sobre el Presupuesto porque se ha cambiado la normativa para valorar el IBI. Reconoce que la idea de todos los grupos políticos es reducir el IBI y espera que la gestión económica permita trasladar esta bajada a los ciudadanos.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

### **6.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo cuyos valores, al amparo y de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo), tienen una reducción del 40% respecto a los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, por lo que dicho porcentaje no será aplicable a partir del próximo ejercicio 2013.

Por ello, se pretende reducir el vigente tipo de gravamen de dicho impuesto en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente propuesta, con objeto de ponderar el impacto que supondría la desaparición de la reducción anteriormente citada, contemplando en tal sentido la posibilidad que respecto a la fijación de los tipos de gravamen, establece la normativa reguladora del citado tributo.

Además, se introduce una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.



## Ajuntament del Campello

La adopción del indicado acuerdo relativo a la aprobación de la modificación citada, corresponde al Pleno de la Corporación y requiere mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción introducida mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número cuatro reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, introduciendo las siguientes modificaciones puntuales, que tendrán eficacia y comenzarán a aplicarse desde el 1 de enero de 2013.

1. En lo relativo al tipo de gravamen, que quedará como sigue:

Tipo de gravamen:                    20%

2. En lo relativo a la cuota íntegra del impuesto:

La cuota íntegra del impuesto tendrá una bonificación del 20%, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** expone que con el acuerdo adoptado en Comisión Informativa el tipo quedará congelado. Cree que el fallecimiento y la herencia gravan excesivamente a los familiares, por lo que han propuesto una bajada del 20% en el impuesto.



## *Ajuntament del Campello*

**El Alcalde** señala que introdujeron una bajada en el tipo impositivo de la plusvalía y además en la Ordenanza se introduce una disminución sobre la cuota líquida en los casos de causa sobrevenida.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

### **7.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza tasas por prestación de actividades y servicios públicos.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“El Ayuntamiento del Campello viene exigiendo las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene aprobada su ordenación reglamentaria, en virtud de la potestad recogida en los artículos 15 y siguientes de la citada normativa legal.

Por otro lado, las ordenanzas vigentes reguladoras de dichas tasas impuestas y ya establecidas, contemplan al respecto un cuadro de tarifas o cuotas, que se pretende ahora actualizar con el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística, en orden a mantener el equilibrio entre ingresos y gastos por dichos conceptos, y toda vez que dicho índice sirve para actualizar la evolución del coste de los distintas actividades y servicios públicos.

Dichas ordenanzas integran asimismo, los distintos supuestos de exacción, atendiendo a la propia naturaleza de las citadas tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, contemplando asimismo los aspectos relativos al objeto, sujetos pasivos hecho imponible y al devengo de tales tributos.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional modificación de las ordenanzas fiscales relativas a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, que obran adjuntas a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.



## *Ajuntament del Campello*

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** indica que votarán a favor y se congratulan porque a partir de una pregunta realizada en una Mesa de Trabajo convocada por el tema de presupuestos, de si era obligatorio aplicar el IPC a las tasas del Ayuntamiento, se contestó por parte de los técnicos que no, con lo cual se ha conseguido congelar la subida. Insiste en que se estudie la posibilidad de que algunas tasas, aunque se tengan que aplicar por contrato, fuera posible no aplicar el aumento del IPC en los recibos de los vecinos.

**Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** señala que votarán en contra porque no creen que es el momento de actualizar las tasas, con el problema actual del vertedero. Dice que sí que estarían de acuerdo con subir la tasa del servicio de grúa.

**El Alcalde** aclara que las únicas tasas que suben son las que están ligadas a un contrato y que el Ayuntamiento tiene que asumir la subida del IPC. También recuerda que la subida en los contratos será del 4% y la subida que se hará es del 2'4%, por lo que parte de la subida es amortizada por el Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC y 1 DECIDO) y 2 votos en contra (1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

### **8.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 17/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## *Ajuntament del Campello*

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario suplementar los créditos y aprobar créditos extraordinarios por importe de 870.250,00 euros en las partidas que se describen en el Anexo 1 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS :**

**PRIMERO.-** Conceder suplementos de créditos en los capítulos cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	<b>870.250,00€</b>
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>870.250,00€</b>

**SEGUNDO.-** Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	<b>870.250,00 €</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>870.250,00€</b>

**TERCERO.-** Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 17-2012 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** anuncia su abstención justificada en que no van a apoyar, como vienen haciendo desde hace tiempo, ninguna modificación de crédito. Ruego al Alcalde que “tenga mano izquierda” en esta materia porque si no, no aprobará los presupuestos del año próximo.

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** indica que votarán en contra, aunque son conscientes de que hay muchas cosas necesarias y que es para pagar un IVA que en el proceso electoral el PP dijo que no iba a subir. Tampoco entienden que cada año se haga un reconocimiento extrajudicial para pagar las ayudas asistenciales de los funcionarios del año anterior. En cuanto al tema de la energía eléctrica, por muchos esfuerzos que se están realizando, la factura es muy elevada y a final de año se gasta más de 1 millón de euros en energía



## *Ajuntament del Campello*

eléctrica. Cree que la compañía eléctrica se ríe del Ayuntamiento. En cuanto a los ascensores, no entiende que se pidan 40.000 € para ello, cuando nos felicitábamos de reducir en la licitación, una tercera parte el precio del contrato. También echa de menos en la modificación, las ayudas para la educación como se había hablado.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica que le resulta curioso que ningún grupo político haya comentado que algunas de las partidas, más o menos pequeñas, que aparecen en esta modificación de crédito, supondrían creación de empleo en el municipio, como sería la rehabilitación y pavimentación de aceras y otras que se le adjudicaría a empresas del municipio, y eso para su grupo es importante.

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** reconoce que hay aspectos de esta modificación de crédito que no le parecen mal, como los 60.000 € para la pavimentación de aceras, 100.000 € para obras en los edificios públicos, 20.000€ para hacer una valla perimetral al retén de la Policía Local, inversiones en los colegios para hacer ampliación de aseos, etc.... pero todo esto se podría haber hecho si hubieran tenido un Presupuesto aprobado. Sigue diciendo que el retén de la Policía Local se hizo con el Plan E y en su proyecto no se contemplaba la valla del edificio, con lo cual se hubieran ahorrado 510.000 €. Sigue preguntando qué necesidad hay ahora de hacer esta valla y más con una modificación de crédito, cuando con el Plan E hubiese podido salir gratis.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** señala el portavoz del Bloc debería haber dicho desde un principio la parte buena y no sólo la mala de esta modificación de crédito.

**El Alcalde** considera que un Presupuesto ha de ser vivo y que hay que tener en cuenta que algunas modificaciones de crédito son obligatorias. Sigue diciendo que en esta legislatura el conocimiento que tienen de las modificaciones de crédito es exhaustivo, ya sea vía Decreto o por el Pleno. Dice que la mayor parte de esta modificación de crédito se debe a la subida del IVA, por la actualización en los contratos del Ayuntamiento. En cuanto a las ayudas asistenciales, es cierto que siempre se pagan con una modificación de crédito porque no se cubren en el Presupuesto. En el tema de energía eléctrica, se están haciendo muchos esfuerzos y se está consiguiendo una reducción importante del consumo eléctrico( del 6 al 10%) pero la subida de los precios influye mucho más que la reducción que se pueda llegar a conseguir.

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** señala que es consciente de los esfuerzos que se están llevando a cabo para la reducción del consumo de energía eléctrica, pero considera que el problema es que la compañía eléctrica no para de subir las tarifas.





## Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (PP), 4 votos en contra (2 BLOC, 1 EUPV y 1 I-ELS VERDS) y 7 abstenciones (6 PSOE y 1 DECIDO).**

### **9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 13156, 19-09-12) contra los recortes en el Servicio de Transporte Público.**

Se da cuenta del grupo municipal EUPV, que dice así:

“El pasado día 18 de Junio de 2012 la Conselleria de Educación, Formación y Empleo dentro de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, sobre el servicio complementario de transporte de los centros públicos de titularidad de la Generalitat para el curso 2012-2013, indica en su punto 2.1;

*“...Es beneficiario del servicio de transporte escolar el alumnado de aplicación a los centros que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y a los centros específicos de Educación Especial de titularidad de la Generalitat, cuyo domicilio habitual, debidamente acreditado, se encuentre a una distancia , en línea recta, de 3 kilómetros o más del centro educativo que le corresponda para su escolarización y con carácter excepcional se podrá tener en cuenta aquellas zonas en las que el acceso al centro docente sea dificultoso debido a la orografía del terreno...”*

El ahorro de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo en el municipio de El Campello es de 275.000€, aproximadamente. Estos recortes en educación son consecuencia directa del despilfarrado del gobierno valenciano y la dilapidación de los recursos públicos con una política clientelar basada en los grandes acontecimientos que no han generado riqueza ni empleo, la especulación urbanística, que ha supuesto el enriquecimiento de unas pocas personas a expensas de la destrucción del territorio, y la privatización de servicios públicos con el desvío de recursos a empresas privadas que obtienen beneficios a expensas de las arcas públicas.

Esta resolución afecta directamente a 500 alumnos y alumnas desde los 3 años de edad del municipio de El Campello, que este curso se quedaran sin servicio de transporte escolar.

La Federación local de padres y madres de alumnos y alumnas de centros de enseñanza pública de El Campello la cual integra AMPA C.P. Fabraquer, AMPA C.P. Pla Barraques, C.P. Rafael Altamira, C.P. El Vinclé, AMPA I.E.S. Clot D'illot y AMPA I.E.S. Enric Valor, han solicitado al equipo de gobierno del ayuntamiento de El Campello y a la concejalía responsable, una solución urgente a tan gravísima situación, y estos han derivado la responsabilidad a la Conselleria directamente ya que, señalan no tener competencia para tomar medidas al respecto.



## *Ajuntament del Campello*

Según el actual alcalde/presidente en el ayuntamiento de El Campello, las arcas municipales tienen un superávit de 6'8 millones de euros, luego desde Esquerra Unida entendemos que antes de amortizar la deuda bancaria contraída por la mala gestión del PP en años anteriores, es justo que se subvencione este servicio hasta que la Conselleria revoque su insensata resolución.

Atendiendo pues a todo lo anterior, el Grupo Municipal Esquerra Unida solicita la aprobación de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO** – Que el Ayuntamiento de El Campello solicite a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo revoque su resolución 2012/5961, y se continúe con el mismo sistema sobre el servicio complementario de transporte de los centros públicos de titularidad de la Generalitat como en años anteriores.

**SEGUNDO** - Que el Ayuntamiento de El Campello subvencione en su totalidad el servicio complementario de transporte escolar como hasta la fecha venía subvencionando la Conselleria mientras no se revoque la resolución 2012/5961, realizando generación de crédito y dando de baja partidas superfluas con denominación de fiestas u ocio, o se sufrague con el superávit asumido.

**SEGUNDO** - Que el Ayuntamiento de El Campello de traslado de los acuerdos a:

- La Federación local de padres y madres de alumnos y alumnas de centros de enseñanza pública de El Campello
- Al Presidente de la Generalitat.
- A la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.
- A Grupos Parlamentarios de las Cortes.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** se muestra perplejo porque en la reunión que mantuvieron todos los portavoces, en la cual abordaron los temas de transporte, comedor, libros, material de colegio, etc..., se decidió esperar a que los colegios tuvieran todos los datos fidedignos, para tomar el acuerdo correspondiente para paliar económicamente el problema. Sigue diciendo que les ha sorprendido esta Moción, de la que no están en contra, pero no sabe qué votar . Sigue diciendo que el punto Segundo de la Moción “El Ayuntamiento de El Campello subvencione en su totalidad .....” no están de acuerdo porque si para ello hay que reducir las becas de comedor, no lo van a apoyar. Si retira la frase “en su totalidad” y admite que se van a reunir todos los portavoces de los grupos municipales para llegar a un acuerdo unitario para paliar los efectos de los recortes que no han propiciado el Ayuntamiento de El Campello, sino la Administración del PP y allí es donde tendríamos que manifestarnos.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** indica que quiere que el portavoz de EUPV conteste a las manifestaciones del portavoz del PSOE y diga si retira o no la frase “en su totalidad” del segundo punto de la Moción, .

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** señala que EUPV considera que desde julio que se inició el problema del transporte escolar, es mucho tiempo el que ha transcurrido sin ninguna solución. Tampoco considera que el problema del transporte se anteponga al del comedor o al de los libros escolares, por lo que retirará la Moción si se crea, desde este momento, un compromiso de dar solución a todos estos problemas.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** considera que en el Ayuntamiento están todos trabajando por esos temas y por muchos otros más. También dice que le preocupan otros temas como el comedor escolar, en el cual ya han reducido a la mitad del personal de los comedores y también es grave que hay familias que no tienen dinero para dar de comer a sus hijos. Sigue diciendo que lo que no le gustaría es que con la aprobación de las Mociones se cierren las puertas a la negociación, lo que no interesa en estos momentos ni a políticos, ni a padres ni al municipio.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** quiere que conste en acta el compromiso de que se van a llevar a cabo las reuniones con padres, alumnos y políticos y se va a solucionar este problema.

**El Alcalde** ruega al portavoz de EUPV que diga si va a retirar la Moción o no.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** retira la Moción.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** expone que el grupo municipal PSOE se compromete a poner su firma junto a la del portavoz de EUPV para exigir un Pleno extraordinario cuando dispongan de los datos para la solución de las ayudas.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** señala que éste es el año de los recortes y el problema se presenta cuando ya ha empezado el curso y los padres creen que los concejales de esta Corporación están inactivos y no es así. No entiende que los 21 concejales están para ayudar a estas familias, pero no entiende que EUPV presente una moción sólo para el transporte escolar, cuando considera que también es importante el comedor escolar, libros, el material escolar, etc....

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** se alegra de que se haya retirado este punto, pero considera que lo podría haber hecho el día de la Comisión Informativa, ya que en la reunión del día 7 de septiembre todos los grupos acordaron esperar la resolución definitiva de Consellería para dar una solución entre todos no sólo al transporte, sino a otras necesidades.

**D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez (PP)** recuerda al concejal de EUPV el compromiso adquirido por todos los concejales para ayudar a las familias que lo necesitan en



## *Ajuntament del Campello*

transporte escolar, comedor, libros, etc.... pero no considera justo que EUPV busque un titular en prensa presentando esta Moción y menos aún cuando afecta a problemas de niños.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** contesta diciendo que EUPV no juega con los problemas de los niños ni de las familias, los derechos de los seres humanos están por encima de todo y EUPV busca el beneficio de todos. Piensa que desde hace un año que ya se quiso quitar el transporte escolar, hubiesen luchado por ello, no habrían llegado a estos extremos.

**El Alcalde** dice que no mezcle temas, lo único que le reprochan todos los grupos municipales es que en las reuniones celebradas se ha llegado a unas conclusiones que él no ha respetado y asegura que con el remanente de tesorería el Ayuntamiento se portará bien.

**La Moción se retira de sesión.**

### **10.- SEGURIDAD CIUDADANA. Modificación art. 8.1 de la Ordenanza de Circulación de 2009. Aprobación inicial. Expte. 113P-126/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, D. Rafael Galvañ Urios, que dice así:

“Por el Intendente Jefe de la Policía Local con fecha 4 de junio de 2.012 se ha emitido el siguiente informe:

*“Con objeto de armonizar la función reguladora del Ayuntamiento y aumentar la seguridad vial de las personas, se propone la modificación del punto 1 del artículo 8 de la Ordenanza de Circulación, aprobada el 23 de enero de 2009, quedando de la siguiente forma:*

*Art. 8.*

*1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 40 km hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.”*

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:



## *Ajuntament del Campello*

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la referida Ordenanza de Circulación (BOP nº 29, de 12-02-2.009) consistente en dar una nueva redacción a su artículo 8.1, que queda redactado en los términos arriba transcritos.

SEGUNDO: Someter dicha modificación de Ordenanza a información pública durante un plazo de treinta días a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento reclamaciones y/o sugerencias, con expresa advertencia de que en el caso de que durante el indicado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** señala que no apoyarán la propuesta, ya que no entienden la justificación de transfondo para este ajuste, ¿privatizar el cambio de señalización?, ¿informe técnico de los veladores?... La misma ordenanza apodera a la autoridad para modificar el límite de velocidad según el tipo de vía y no apoyarán esta propuesta ya que no la consideran suficientemente justificada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

### **11.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en Bandas de Aparcamiento de las calzadas. Aprobación inicial. Expte. 115-97/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, D. Rafael Galvañ Urios, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 115-97/2.012.

Con la entrada en vigor de la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modificó la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, surgió una generalizada necesidad de autorizaciones de ocupaciones de la vía pública con veladores al servicio de establecimientos hosteleros, en las bandas de aparcamiento, lo que determinó que con carácter de urgencia, a fin de compatibilizar criterios de seguridad en el uso común de la vía pública, con el interés de los titulares de los establecimientos afectados por la entrada en vigor de dicha Ley, y vistos los informes emitidos el 13 de febrero de 2.012 por el Intendente Jefe de la Policía Local, el 20 de febrero de 2.012 (RSST nº 98), por el Jefe de la Oficina Técnica de Disciplina, Aperturas y Edificación, así como el emitido el 29 de febrero por Secretario Accidental de la Corporación y Jefe del Servicio de Patrimonio, y a propuesta del Concejal Delegado, se emitiera el Decreto de esta Alcaldía número 459, de 29 de febrero de 2.012, y consiguiente Bando, regulador de dichas ocupaciones de vía pública.



## *Ajuntament del Campello*

Dada la urgencia que justificó la emisión de dicho Bando, el tiempo transcurrido desde entonces, y su provisionalidad determinada por la procedencia de regular esta materia mediante Ordenanza Municipal, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la siguiente:

### **“Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en Bandas de Aparcamientos de las Calzadas”**

#### **Artículo 1.- Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos:**

Se permitirá provisionalmente y en precario la ocupación de la vía pública en la banda de aparcamiento (en la zona habilitada para tal efecto), para aquellas actividades de restauración que en su frente de fachada no dispongan de una anchura libre de acera mayor de 1,80 metros para el tránsito de peatones, anchura libre esta que, en todo caso, deberán respetar las terrazas que se sitúen en las aceras. Las condiciones que obligatoriamente deberán cumplir los veladores para la ocupación de la banda de aparcamiento serán las siguientes:

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie máxima de ocupación no será superior a 30 metros cuadrados, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal.

La tarima se realizará con elementos de acero galvanizado en caliente, plásticos o de madera con resistencia suficiente para soportar una sobrecarga de uso de 5 KN/m<sup>2</sup> y con unas características geométricas tales que no permitan su flotabilidad en caso de lluvias torrenciales.

Dicha tarima ira recubierta con una capa de césped artificial tipo Wellness de la casa Sumigran o similar. La tarima se dispondrá de modo tal que sea permeable a la escorrentía superficial del agua que discurre por las vías no suponiendo nunca un obstáculo para las mismas y siendo su cota vertical acabada coincidente con la de la acera contigua al objeto de constituir una ampliación de la plataforma de la acera en todas la longitud en que coincida ambas. (Según modelo unidos al bando de la Alcaldía de 1-03-2.012, sobre esta misma materia).

Toda la tarima irá recercada mediante vallado situado sobre la tarima. En el exterior de la tarima y el vallado se colocarán jardineras separando la zona de aparcamiento existente de la tarima prevista como protección del mismo.

Las jardineras serán según modelos aprobados por la Concejalía. La jardinera se situará fuera de la tarima y junto al borde de la misma. El vallado se realizará mediante pilares de madera de altura 1,1 m y de sección cuadrada 9 x 9 cm ubicados a una distancia máxima entre ellos de 2 m y anclados a la tarima mediante un herraje prismático hueco de 0,5 mm de espesor y mínimo de acero galvanizado en caliente sujetos a la tarima mediante tornillería de acero inoxidable. Entre los pilares y



## *Ajuntament del Campello*

anclados a ellos, se dispondrán de dos listones horizontales a 0,90 m y a 0,25 m de altura, con una sección rectangular de 10 x 4 cm. Y entre estos listones horizontales se dispondrán, cada 10 cm, listones verticales de igual sección, con una altura máxima de 1,0 m medidos desde la tarima y una distancia inferior a la tarima de 10 cm. El borde superior de los listones verticales contará con un achaflanamiento de 2 cm, respecto a cada lateral.

Todos los cantos de todos los elementos irán lijados de forma que se eliminen las aristas vivas.

La madera a utilizar será pino nacional tratado en autoclave barnizada mediante lasur mate transparente.

Con independencia de lo anterior, el consistorio se reserva la posibilidad de autorizar otro tipo de acabados y diseños que incluyan combinaciones de madera y acero inoxidable, siempre que se las soluciones se documenten completamente con representaciones fotorrealísticas, en papel y en formato digital.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

Este tipo de actuaciones solo serán admisibles en los viales donde la velocidad de circulación se encuentre limitada a 40 Km/h.

El Ayuntamiento, a través de la Policía Local podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma, modificando incluso las dimensiones de las terrazas. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo.

### **Artículo 2.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:**

- a) La anchura no excederá en ningún caso de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente –en caso de exceder, será sancionable por la normativa de tráfico, y se retirará automáticamente la tarima-, dejando siempre un mínimo de 2,75 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.
- b) La dimensión longitudinal de la ocupación no debe exceder la dimensión de 10 metros, salvo autorización escrita de los vecinos colindantes afectados.

### **Artículo 3.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:**

- a) La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros 3,25 metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.



## *Ajuntament del Campello*

- b) La dimensión longitudinal de la ocupación no debe exceder la dimensión de 10 metros, salvo autorización escrita de los vecinos colindantes afectados.

### **Artículo 4.- Toldos:**

Se permite la instalación de toldos de las siguientes características:

Estarán constituidos por estructura de madera o acero galvanizado en caliente o aluminio estos dos últimos con acabado imitación a madera.

Con lona en tonos blancos o arena, en todo caso será un color en liso.

Deberán anclarse a la fachada a una altura no inferior a 3,00 m, no pudiendo disponer ningún elemento de sujeción o acodalamiento que sobresalga de la fachada por debajo de esta altura.

No podrán descolgarse elementos laterales en los toldos.

### **Artículo 5.- Sombrillas:**

Se permite la instalación de sombrillas de las siguientes características:

Serán construidas principalmente de estructura de madera o aluminio imitación a madera y con lona en tonos blancos o arena, en todo caso será un color en liso.

Las sombrillas serán cuadradas de dimensión no menor a 2x2 m<sup>2</sup>. El vuelo de las sombrillas abiertas no podrá sobresalir de la superficie autorizada para el velador. Y su altura en su posición abierta no podrá ser inferior a los 2,20 m.

### **Artículo 6.- Mesas y sillas:**

Se admitirá únicamente mobiliario fabricado en aluminio, médula, madera, lona, mimbre u otros materiales especialmente tratados, quedando expresamente prohibidas las mesas y sillas de plástico, así como aquellas que incorporen publicidad.

Las lonas, colchonetas y demás tejidos serán de color blanco o arena.

### **Artículo 7.- Otras condiciones:**

1. En aquellos locales donde se solicite ocupación para terrazas para la zona de aparcamiento, no se podrá implantar simultáneamente con ocupación en la acera.

2. El horario de uso de la zona autorizada será el que corresponda al establecimiento según licencia de apertura.

3. El titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

4. El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.





## *Ajuntament del Campello*

5. La tasa de ocupación se liquidará en el primer trimestre del año, y posteriormente formaría parte de un padrón municipal de ocupación de vía pública.

6. Mientras esté vigente la autorización municipal de ocupación de banda de aparcamiento, se permitirá la permanencia sobre la tarima del mobiliario que se utilice sobre la misma, no permitiéndose acumular sobre ella otro distinto a este.

7. En ningún caso se podrá autorizar ni instalar elemento alguno en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, acceso a registros, hidrantes, arquetas, zonas de carga y descarga señalizada, estacionamiento de personas con movilidad reducida señalizadas, en intersecciones o sus proximidades, etc..., ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico, ni cuando impidan la visibilidad de otros vehículos que se encuentren circulando, ni cuando al ancho mínimo libre de obstáculos, de 1,80 metros destinado al tránsito de peatones por las aceras.

8. El autorizado deberá mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado. Deberá disponer de cenicero en los veladores, y proceder a la limpieza de dichos ceniceros y recogida de las colillas que pudieran caer en la vía pública.

9. Queda prohibida la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc., que contengan publicidad o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias o promociones de cualquier marca, evento o reivindicación. El mobiliario instalado podrá contener únicamente el nombre del establecimiento o logotipo del mismo.

Igualmente queda prohibida la instalación en el velador de cualquier clase de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido.

10. La ocupación de vía pública para veladores en la zona de aparcamiento deberá ser objeto de autorización municipal a precario y con carácter anual, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 20 días de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, y superficie prevista para cada uno de ellos. Dicha solicitud irá acompañada de:

a). Plano de situación del Plan General de El Campello a escala 1:2000, en el que se refleje la finca y la vía pública donde se instalen veladores.

b). Plano de detalle a escala 1:100 elaborado por el técnico competente, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como su clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos según se determina en la presente ordenanza. Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera, accesos a viviendas, garajes o locales colindantes, pasos peatonales existentes, paradas de autobús, salidas de emergencia, pasos de vehículos, quioscos y, en su



## *Ajuntament del Campello*

caso, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicio.

c). Declaración responsable o, en su caso, licencia municipal que legitimen el ejercicio de la actividad correspondiente.

d). Propuesta de mobiliario, incluyendo fotografías a color del mismo o del catálogo correspondiente, acompañado de ficha técnica de calidad y durabilidad del mismo, en caso de nueva apertura del local o de renovación del mobiliario. A efectos orientativos se indican los modelos incorporados mediante fotografías unidas al Bando de la Alcaldía de 1 de marzo de 2.012, referente a esta misma materia.

e). Aportación de póliza de seguro de responsabilidad civil general y de incendios en vigor, con cobertura sobre las actividades a realizar o certificado acreditativo de constitución del mismo junto con el recibo de pago actualizado, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la ocupación solicitada.

f). En el supuesto de que se solicite la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse copia del modelo de estufa a instalar y de sus características técnicas, así como del certificado de homologación expedido por el fabricante y certificado emitido por instalador autorizado del estado de la instalación. En este supuesto, deberá quedar incluida expresamente dicha instalación en la cobertura del seguro a que se refiere el apartado anterior.

g). Justificante de la autoliquidación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente.

11. Además del informe de los Servicios Técnicos municipales, al tratarse de ocupaciones de vía pública de veladores que puedan afectar al tráfico rodado, se solicitará el informe del Departamento de Policía Local conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 21 art 7.8 (BOP nº 243 de 21-12-2.011).

12. Asimismo, las autorizaciones podrán revocarse o podrá solicitarse la retirada temporal de la ocupación de la vía pública por motivos justificados como por el paso de procesiones, fiestas, saneamientos y obras, o cualquier otro evento por razones justificadas de interés público, sin derecho a indemnización. Corriendo a cargo del autorizado la eliminación de todos aquellos elementos que ocupen la vía pública en el plazo que le indique la corporación o sus empleados actuando en el ejercicio de sus cargos.

13. No obstante, podrán ser retirados los elementos instalados, de forma inmediata y sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del titular los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

Cuando cese la actividad del establecimiento hostelero al que se hubiese autorizado la ocupación de la terraza.

Cuando la instalación del elemento resulte anónima, o no autorizada.



## *Ajuntament del Campello*

Cuando a juicio de los Servicios Técnicos o de los agentes de la Policía Local, el elemento ofrezca peligro para los peatones o al tráfico rodado, o los servicios públicos, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.

Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza.

En caso de cierre por expedientes administrativos, la terraza será desmontada en su totalidad.

En caso de infracciones a la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

### **Artículo 8.- Régimen sancionador.-**

**8.1.-** Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente incoado al efecto.

**8.2.-** El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

**8.3.-** Las denuncias en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

**8.4.- Infracciones.** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en los artículos siguientes:

**8.4. A.-** Se considerarán infracciones **leves**, los incumplimientos de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, que únicamente incidan de forma leve en aspectos estéticos regulados en la misma.

**8.4. B.-** Son infracciones **graves**:

8.4. B.1.- Los incumplimientos de determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, que incidan en aspectos de la misma establecidos por consideraciones de calidad medioambiental, o de movilidad o de seguridad en las personas, salvo que por las características de la infracción deban considerarse leves o muy graves, atendiendo al riesgo creado y demás circunstancias del hecho.

8.4. B.2.- La reincidencia en infracciones leves.

8.4. B.3.- El deficiente estado de conservación de las condiciones estéticas o de seguridad de las terrazas instaladas al amparo de la presente Ordenanza, salvo que atendiendo a las características concretas del perjuicio estético o de seguridad, o a otras circunstancias del hecho, deban considerarse leves o muy graves.

8.4. B.4.- La instalación de elementos de la terraza de los regulados por la presente Ordenanza en la banda de aparcamiento o en la acera, sin previa autorización municipal, o e incumpliendo las condiciones de la autorización, así como la instalación de elementos fuera del lugar autorizado, salvo que por su incidencia en el medio



## *Ajuntament del Campello*

ambiente, en la prestación de los servicios públicos, en la seguridad de las personas, en su movilidad, o en otras circunstancias, deban calificarse como leves o muy graves.

8.4. B.5.- Dañar elementos del mobiliario urbano municipal con motivo de la instalación de la terraza a que se refiere la presente Ordenanza, o de su explotación o mantenimiento.

### **8.4. C.- Son infracciones muy graves.-**

8.4.C.1.- Los incumplimientos de determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, que incidan de forma muy grave en aspectos de la misma establecidos por consideraciones de calidad ambiental, o movilidad, o seguridad en las personas, o en la prestación de los servicios públicos, salvo que por las características de la infracción deban considerarse leves o graves, atendiendo al riesgo creado.

8.4. C.2.- Eliminar o dañar de forma muy grave elementos del mobiliario urbano municipal con motivo de la instalación de la terraza a que se refiere la presente Ordenanza, o de su explotación o mantenimiento.

8.4. C.3.- El incumplimiento de la orden de retirar de la vía pública, todas o algunas de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza.

8.4. C.4.- La reincidencia en infracciones graves.

### **8.5.- Sanciones:**

**8.5.1.** Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo legal autorizado, de la forma siguiente:

1. Leves: Multa de hasta 300 euros.
2. Graves: Multa de hasta 1.500 euros.
3. Muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

**8.5.2.** La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir. Se entenderá que incurrir en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

**8.5.3.** Las sanciones previstas en la presente Ordenanza se establecen sin perjuicio de las que puedan corresponder por aplicación de cualquier otra disposición de carácter general, como por ejemplo, la legislación vigente en materia de circulación de vehículos. En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.



## *Ajuntament del Campello*

**8.5.4.** Serán responsables las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción, así como las empresas que realicen las instalaciones en cuestión sin que con anterioridad a la misma se hubiese concedido la correspondiente autorización municipal.

**8.5.9.** El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el vigente para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**8.5.9.** En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en aplicación de la normativa al efecto, declarar:

1. La exigencia de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
2. La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

### **Artículo 9.- Disposiciones finales.**

#### **9.1. Entrada en vigor y periodo de adaptación.**

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Periodo de adaptación de las terrazas a situar en bandas de aparcamiento, a lo establecido en la presente Ordenanza: No obstante lo anterior se establece un plazo de dos meses desde la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante cuyo plazo deberán los titulares de los establecimientos de hostelería, adaptar las terrazas a lo establecido en la presente Ordenanza, previa solicitud y obtención, en su caso, de la preceptiva autorización municipal.”

#### **9.2. Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las Ordenanzas y disposiciones Municipales de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **9.3. Interpretación, desarrollo y aplicación.**

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten a necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO:** Someter dicha Ordenanza a información pública durante un plazo de treinta días a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento reclamaciones y/o sugerencias, con expresa advertencia de que en el caso de que durante el indicado plazo no se hubiera



## *Ajuntament del Campello*

presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** dice que se abstendrán, indicando que no entienden que esto sea considerado como una Ordenanza, cuando debería de haber sido una modificación de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública en la que se introduciría el tema de terrazas en la parte de aparcamientos. No entiende tampoco que no se le cobre igual a un bar que ocupa unas plazas de aparcamiento para la instalación de mesas y se le cobre por metros que a otro establecimiento que también ocupe la vía pública para otro servicio y se le cobra por día. También dice que, al igual que se ha hecho con el Reglamento de Participación Ciudadana o el de Violencia de Género, consideran que en esta Ordenanza también podrían haber aportado algo si se les hubiese dado la oportunidad.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** expone:

“Esta ordenanza se está aplicando desde el mes de febrero, sin consultar con el pleno y sin la aprobación de los hosteleros/as y vecinos/as de El Campello, saltándose deliberadamente el Reglamento de Participación Ciudadana. Suponemos algún extraño motivo esta actuación ya que, Esquerra Unida ha solicitado;

*Con fecha 23 de Marzo de 2012.* Justificación del decreto.

*Con fecha 03 de Mayo de 2012.* Informe jurídico sobre la legalidad de la aplicación.

*Y con fecha 26 de Julio de 2012.* Tipo de tasa que se esta aplicando.

Y ninguna de estas solicitudes ha sido aclaradas por algún miembro del equipo de gobierno, esto se describe literalmente como “OCULTACION DE INFORMACIÓN”.

No podemos dar la aprobación a una Ordenanza la cual, vulnera los derechos fundamentales y de las libertades públicas. ”

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** considera que este punto se hubiese tenido que tratar más por todos los grupos municipales. No está de acuerdo porque no es lo mismo la instalación de mesas en una acera amplia que en un espacio reducido de aparcamiento de vehículos, porque durante los meses de invierno no tiene ninguna utilidad. Finalmente dice que se abstendrá.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** dice que se abstendrán ya que no están de acuerdo con el art. 6 y 7.9 donde se prohíbe utilizar mobiliario de plástico o que lleve publicidad, ya que es una inversión por estética y no es tiempo para ello.

**D. Rafael Galvañ Urios (PP)** señala, dirigiéndose al portavoz del BLOC, que este asunto se presentó en una Comisión Informativa dando la opción a los grupos



## *Ajuntament del Campello*

municipales de poder aportar ideas. Sigue diciendo que venía Semana Santa y había que dar una oportunidad a los negocios que no tenían la posibilidad de utilizar la acera. En el caso de las alegaciones que presenta el grupo municipal EUPV, primero ponen que no se ha contado con la colaboración de ninguna asociación, grupo municipal o empresario afectado, lo cual no es cierto ya que llevan desde junio reuniéndose con APEC. Tampoco está de acuerdo con la alegación que dice que la instalación de estas terrazas llevará al despido de personal o al cierre del negocio y a la subida de los precios.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** recuerda que con fecha 23 de marzo se pidió una justificación del Decreto y el Informe Jurídico, y desconoce el tipo de tasa que se está aplicando.

**El Alcalde** contesta que es la Ordenanza quien regula estos precios.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** reconoce que han tenido conocimiento de esta Ordenanza pero han echado en falta reuniones de trabajo sobre este tema para poder dar su opinión, con el que no están en desacuerdo.

**D. Rafael Galvañ Urios (PP)** le recuerda al BLOC que varios propietarios de los establecimientos han agradecido, mediante cartas, el haber montado estas terrazas porque han triplicado sus ventas.

**El Alcalde** recuerda que en este punto se acuerda la aprobación inicial, por lo que, en el plazo de alegaciones, se podrán presentar propuestas que enriquezcan la Ordenanza y que se tendrán en cuenta para su aprobación definitiva.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP y 6 PSOE), 1 voto en contra (EUPV) y 4 abstenciones (2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS).**

### **12.- CONTRATACIÓN. Aprobación “PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE PAES”. Expte 124- 148/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Que se ha presentado en este Consistorio mediante RGE nº 12.594, Plan de Acción de Energía Sostenible del Municipio de El Campello, por la mercantil COTA AMBIENTAL S.L.P.

Consta en el expediente Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 14 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:



## *Ajuntament del Campello*

*“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 2.010 el municipio del Campello se adhirió al Pacto de Alcaldes, promovido por la Unión Europea, comprometiéndose a cumplir con los objetivos en él recogidos.*

*Entre los compromisos adquiridos se encontraba la de presentar un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES).*

*Mediante Decreto de Alcaldía de 23 de julio de 2.012 se adjudicó contrato menor de servicio a COTA AMBIENTAL SLP para la realización del aludido plan de acción.*

*Con fecha 5 de septiembre se ha presentado el PAES en el cual se plasma el compromiso del Ayuntamiento del Campello a desarrollar acciones y proyectos concretos que aparecen en el Plan de Acción, asignación de presupuestos, personal y recursos suficientes para llevar a cabo las actuaciones. El objetivo que persigue el Pacto de Alcaldes es el que se recoge en estos tres puntos:*

- Reducción del 20% de los consumos energéticos.*
- Suministrar el 20% de la energía municipal procedente de energías renovables.*
- Incrementar un 20% la eficiencia energética.*

*Así pues, el documento pretende planificar las acciones que se van a suceder en el periodo comprendido entre 2.012 y 2.020 con el fin de cumplir el objetivo establecido de reducción del 20% de las emisiones que tuvieron lugar en 2.007 para el 2.020. El Campello ha realizado acciones desde el 2.007 hasta el 2.011, como las siguientes:*

- ~ Reducción de velocidad en diferentes zonas.*
- ~ Peatonalización y mejora de accesibilidad.*
- ~ Actividades de información y sensibilización ambiental.*

*Estas acciones junto con otras medidas llevadas a cabo por el Ayuntamiento han conseguido que desde 2.007 hasta el 2.011 se hayan ahorrado en emisiones de CO<sub>2</sub> 2.004,80 tCO<sub>2</sub>, lo que supone un ahorro de 2,87 %.”*

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Prestar conformidad al Informe del Técnico Municipal de fecha 14 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Plan de Acción para la Energía Sostenible realizado por COTA AMBIENTAL SLP.





## *Ajuntament del Campello*

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones sean precisas para el buen fin de la presente actuación.

**CUARTO.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Alicante, así como copia del Plan de Acción para la Energía Sostenible realizado por COTA AMBIENTAL SLP.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al resto de interesados.”

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica que se contrató una empresa para que hiciera un estudio para poder poner en marcha un Plan de Acción para la Energía Sostenible.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **13.- CONTRATACIÓN. Inclusión de Inversiones al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2012-2013. Expte. 124-147/2012**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del edicto de la Excma Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 115 de fecha 18 de junio del 2012, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2012-2013, **se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

Solicitar la inclusión de las inversiones que se relacionan a continuación dentro del Plan Provincial de Ahorro Energético 2012-2013 citado:

- **Anualidad a la que se concurre:** 2013.

#### **1.- Denominación de las actuaciones:**

✓ **Acción nº 1:**

Renovación y acondicionamiento de los reductores de flujo-estabilizadores de tensión en cabecera de 14 cuadros instalaciones de alumbrado público existentes.

✓ **Acción nº 2:**



## Ajuntament del Campello

Sustitución de 25 luminarias con lámpara de VMCC de 125 w de potencia por otras con tecnología LED de 65 w de potencia consumida, en la zona de L'Illeta y acceso al puerto deportivo.

### 2.- Coste presupuestario:

- Acción nº 1: 103.711,32 euros ( IVA incluido).
- Acción nº 2: 16251,47 euros ( IVA Incluido).

### 3.- Subvención que se solicita por importe total de 93.731,39 EUROS. conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto Hasta	% Subvención	
Más de 10.000	75.000,00	95 %	RESTO HASTA 120.000: 50 %

Hasta 75.000 euros, al 95 % : 71.250,00 euros.

Resto sobre 75.000,00 euros, al 50 % : 22.481,39 euros.

**TOTAL SUBVENCION: 93.731,39 EUROS.**

4.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 26.231,40 euros.

No obstante el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso, será igual al 50% del coste de dicha incidencia .

5.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros departamentos de la Excma Diputación provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.



## *Ajuntament del Campello*

7.- Ordenar al Sr. Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base

8.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** amplía la propuesta diciendo que para acceder a este Plan Provincial de Ahorro Energético y como condición previa para conseguir la subvención, se requería aprobar y poner en marcha el Plan de Acción para la Energía Sostenible dentro de lo previsto en el Pacto de Alcaldes en el que se encuentra incluido el Ayuntamiento de El Campello. Sigue diciendo que había dos tipos de actuaciones: una era la renovación y acondicionamiento de reductores de flujo, que consiste en bajar la intensidad del alumbrado a ciertas horas de la noche y todo esto supondría una inversión de 103.000 €, pero un ahorro previsto de 140.474 Kw/año, unos 17.000 €/año de ahorro. Y la segunda actuación sería colocar sistemas de leds en varios puntos del municipio, para el ahorro energético, en este caso 16.250 €; y éstos serían los dos planes de choque que se van a poner en marcha en el Plan Provincial de Ahorro.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **14.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 12905, de 13-09-12) en defensa de los programas de empleo público.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“La estrategia de recortes sociales y precarización del trabajo llevada adelante por el PP está afectando también a los ayuntamientos del País Valenciano.

Hasta ahora los ayuntamientos en colaboración con el SERVEF desarrollaban programas de empleo público. Se trataba de programas de contrataciones temporales para la realización de obras y servicios de interés general y social: mantenimiento urbano, actividades medioambientales, de ocio, culturales, sociales, etc. Estos programas dinamizaban el mercado laboral al mismo tiempo que beneficiaban a los municipios.

Programas como EMCORP (empleo corporaciones locales) que en El Campello subvencionan las sucursales estacionales de verano de las bibliotecas, ECORJV (salario joven), PAMER (empleo rural) Y EMORGA eran subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dirigidas a las corporaciones locales y, en el caso de EMORGA, a entidades sociales, para la realización de contratos a personas



## *Ajuntament del Campello*

trabajadoras demandantes de empleo. Durante el 2011 estos programas permitieron la contratación de miles de personas en el paro y con problemas de inserción, supusieron para el País Valenciano una inversión de más de 48 millones de euros y la contratación de más de 10.000 personas. Este año todos estos programas han desaparecido.

La importancia social de estos programas de ámbito municipal era doble, por un lado suponían un ingreso económico para personas que estaban en el paro y, por otro, ayudaban a poner en marcha programas en el municipio que sin su ayuda no hubiera sido posible.

Estos recortes ya han tenido consecuencias este verano ya que parte de estos programas se destinaban al mantenimiento de las áreas rurales y forestales de las zonas que este verano han sido afectadas por los fuegos.

No podemos entender que se estén transfiriendo dinero público a las entidades financieras mientras se deja a la ciudadanía sin la acción pública básica: trabajo, sanidad, enseñanza o protección social.

Por todo ello, trasladamos los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO** – Que el Ayuntamiento de El Campello exija a la Generalitat Valenciana que convoque de forma inmediata todos los programas de empleo nombrados.

**SEGUNDO** – Que el Ayuntamiento de El Campello exija a la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas atrasadas de todos estos programas a los Ayuntamientos, a las Mancomunidades y a los Consorcios.

**TERCERO** – Que el Ayuntamiento de El Campello de traslado de los acuerdos a;

- Al Presidente de la Generalitat.
- Al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- A Grupos Parlamentarios de las Cortes.”

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica que apoyarán esta Moción. Sigue diciendo que el año pasado en los programas de empleo público del 2011, que se ejecutaron en el 2012, hubo dos talleres, uno presupuestado en 95.000 €, que era para jardinería donde 12 alumnos durante tres meses se formaron; y otro taller de formación e inserción laboral de 60.000 € para alumnos, camareros inmigrantes para el tema de inserción laboral y sólo se debe lo del año pasado. Expone que se están elaborando, en el nuevo Plan de Choque, programas nuevos.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** sigue diciendo:

“El gobierno del Partido Popular tiene que hacer frente a esta situación encontrándose con que el déficit público del gobierno central durante el 2011 cerró con 8'51, un 2'51 por encima del límite presupuestario establecido. Esta desviación ha obligado al gobierno central a realizar una serie de ajustes presupuestarios entre los que se encuentran la desaparición de algunas líneas del programa, pero pueden crear otras.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**15.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 12692, de 07-09-12) contra los recortes en el Servicio de Urgencias en el Centro de Salud Integral de El Campello.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Hemos tenido conocimiento de que la Gerencia del departamento de salud “Sant Joan d’Alacant” ha decidido reducir el equipo de profesionales que atienden en el horario de urgencias el Centro de Salud Integral El Campello en la Zona 6. Concretamente se pasara de tener 2 profesionales de enfermería a solo 1.

Estas medidas afectan directamente a los ciudadanos de El Campello, así como toda el área de influencia.

El centro de salud desde hace años y hasta ahora se doto de 2 equipos, de médico y enfermero, para la atención de las urgencias por diferentes razones:

- Cuando uno de los equipos tiene que desplazarse hasta el domicilio del enfermo para poder asistirlo, el otro equipo permanecía en el centro dando asistencia a los que acudían al propio centro de salud. Es habitual que a los domicilios acudan el medico y el enfermero, ya que normalmente de toda actuación medica de urgencias se derivan actos de enfermería.

- Las poblaciones asignadas durante todos estos años (El Campello, Aigües, zona de la Coveta Fuma, Muchavista) han ido creciendo y en verano aumenta exponencialmente el número de desplazados al ser poblaciones turísticas.

- La dispersión del término municipal de El Campello ya por si solo alcanza el mayor índice de dispersión, G4, calificado por la propia Consellería de Sanitat. Esto supone que los tiempos para ir atender las urgencias en los domicilios de su ámbito y volver al centro de salud pueden ser de más de 1 hora.



## *Ajuntament del Campello*

Estas razones no han cambiado, por ello esta decisión, provoca preocupación entre los vecinos de las poblaciones afectadas, que ven como repercutirá esto en las asistencias urgentes, tanto de enfermería como médicas, ya que supondrá un aumento de los tiempos de espera o que no se encuentre el profesional de enfermería en el momento necesario, por lo que puede derivar en que al final las urgencias se vayan al hospital.

Por todo lo anteriormente expuesto pedimos al Pleno de la Corporación tome los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de El Campello solicite a la gerencia del departamento que cese en su intención de reducir la dotación de los equipos de urgencias, tanto de enfermería como médicos, en el centro de salud de El Campello.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de El Campello de traslado de los acuerdos a la mesa de las cortes y a los diferentes Grupos Parlamentarios de la Cámara.”

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** indica que votará a favor y que ha tenido conocimiento de que se han recogido firmas que han sido presentadas por registro de entrada en este Ayuntamiento esta misma mañana. Pide que se tenga en cuenta la opinión de las personas y no se escatime en el tema de sanidad.

**D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** señala que cuando se adoptan medidas por parte del Ayuntamiento o de Consellería, no se toman por capricho, ya que primero se hace un análisis previo y se comprueba que no hace falta o que con lo que hay es suficiente. Respecto a una frase de la Moción: “concretamente se pasará de dos profesionales a una enfermera” señala que sólo se reduce una enfermera en el turno de noche, de lunes a viernes y los domingos, manteniendo el mismo turno durante las mañanas y las tardes y las noches de los sábados y de los festivos. Si hubiesen pedido al Negociado de Sanidad las estadísticas para ver si el servicio era eficiente, podrían haber comprobado que sólo hay 0’ 5, es decir, no llega a una, las llamadas que se reciben los domingos, por tanto con una llamada estando en el servicio un médico y una enfermera se puede realizar; y las asistencias presenciales, llegan a ser 5’92, por lo tanto se considera que con la presencia en la guardia, durante la noche, de un enfermero es suficiente. Dice que la guardia queda cubierta por dos facultativos, todas las noches en el caso de urgencia domiciliaria y deberá valorarse el aviso de la necesidad. En esta Moción se dice que el acto de urgencia se deriva a actos de enfermería y no es así porque los avisos domiciliarios se producen por incapacidad de desplazamiento al Centro y se requiere un proceso de diagnóstico, por lo que va un



## *Ajuntament del Campello*

médico y si es urgente se llama al SAMU y se desplaza y si no es urgente, se atiende en el mismo momento; por lo tanto el servicio siempre queda cubierto por una enfermera.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** se pregunta si ahora está muy claro que sobran dos personas, ¿por qué en años anteriores no sobraban?

**Dª María Cámara Marín (PP)** contesta que cuando había dinero se ha mantenido este servicio con más personal, pero lo que ahora se ha hecho es mejorar el funcionamiento a tenor de las estadísticas. Señala que se han cerrado muchos Centros de Salud durante este verano y el del El Campello es uno de los que se ha mantenido.

**Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que en el Centro de Salud es muy difícil que atiendan las llamadas telefónicas y pregunta si este Centro de Salud atiende a Aguas y Busot, contestando Dª María Cámara Marín que sí. Considera Dª Marita Carratalá Aracil que quitando una enfermera en el turno de noche no soluciona el problema económico de sanidad y se debe luchar para que podamos continuar con los servicios que ha costado tanto conseguir. Afirma que el teléfono no lo cogen ni de día y además la farmacia puede estar situada lejos.

**Dª María Cámara Marín (PP)** considera que en los casos de mucha urgencia se debe de llamar al 112 (SAMU) y piensa que si no se atiende el teléfono es porque están en ese momento ocupados. En cuanto al tema de las farmacias de guardia, viendo la Ley que las ampara, tendríamos que dar gracias a que la tenemos, porque dice una cada 75.000 habitantes, que El Campello no tiene. Pone como ejemplo que se han tenido que unir Muchamiel, San Juan y Busot para conseguir una farmacia de guardia.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS ) y 10 votos en contra (PP).**

**16.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PSOE, BLOC, EUPV, DECIDO e I.-ELS VERDS (RGE nº 12705, de 07-09-12) contra los recortes a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en situación de Dependencia (LAPAD).**

Se da cuenta de la Moción presentada por los grupos municipales PSOE, BLOC, EUPV, DECIDO e I.-ELS VERDS, que dice así:

“La ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD), supone el mayor avance en protección social en España en los tres últimos lustros, generando derechos subjetivos y habiendo dictaminado a más de un millón de personas en situación de dependencia, de los que 760.000 ya son beneficiarios de una prestación o servicio.



## *Ajuntament del Campello*

Sin embargo, cuando el Sistema de Atención a la Dependencia debería haber alcanzado su madurez, al cumplirse más de un lustro desde la aprobación de la Ley, está sufriendo un acusado proceso de deterioro que amenaza con dar al traste con todas las expectativas y el potencial que durante estos años ha generado en atención a las personas en situación de dependencia y en la creación de empleo. Este Sistema está siendo descuartizado a golpe de Real Decreto, generando inseguridad en las personas, en las instituciones e incluso en las empresas que actúan en el sector. A ello se une la persistencia y agravamiento de algunos de los problemas estructurales de este Sistema, en particular la inequidad entre territorios autonómicos.

Problemas que no sólo no se van a solucionar, sino que se van a ver agravado por lo que es, de hecho, una derogación encubierta de la Ley que va a reducir el Sistema a la mínima expresión, reduciendo sus costes y anulando este impulso de modernización del Estado con sus beneficios en la protección social y calidad de vida de las personas en situación de dependencia y sus familias, y también en convergencia con los países de nuestro entorno en cuanto al modelo económico y la generación de empleo.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado el 14 de julio de 2012, en lo referido al Sistema de Atención a la Dependencia contiene medidas que son desalmadas y crueles con las personas más vulnerables, al tiempo que son antieconómicas, por lo que la utilización en el texto legal de expresiones como “mejorar” o “sostenibilidad” son un insulto y una mofa hacia la sociedad en su conjunto y muy especialmente hacia las personas dependientes, sus familiares y hacia los/as profesionales del sector de los servicios sociales.

Entre las medidas adoptadas, destacan como especialmente inútiles y sangrantes las siguientes:

- La ampliación a dos años el plazo para resolver las ayudas hará que decenas de miles de dependientes mueran sin atención. (3 de 4 beneficiarios son mayores de 65 años, y el 54% mayores de 80)
- El incremento de las aportaciones de los usuarios y los descuentos sobre las prestaciones a percibir, llevando al límite de la capacidad real las economías familiares. El copago incrementa de manera importante las aportaciones y afectará al patrimonio de las personas dependientes provocando la descapitalización de las familias.
- La eliminación de las compatibilidades entre servicios, que impide la complementariedad entre servicios y la necesaria flexibilidad y atención personalizada a las personas dependientes.
- La reducción de la cuantía de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar en un 15%. El Ministerio se ha permitido incluso criminalizar a los familiares que atienden a las personas dependientes hablando públicamente de “fraude” en estas prestaciones, poniendo en duda la dedicación y el afecto que proporcionan cientos de miles de familiares de afectados/as en España. La reducción afecta a





## *Ajuntament del Campello*

435.180 personas que verán reducidas las prestaciones que reciben una media de 55 € al mes.

- Además el Estado deja de financiar la Seguridad Social de los cuidadores familiares que afecta a 180.000 personas, el 94% mujeres.
- En materia de financiación del sistema, se reduce el nivel mínimo en más de un 13%. A los 283 millones recortados del nivel acordado, debemos sumar otros 200 millones de reducción en el nivel mínimo garantizado y 227 millones de cuotas de seguridad social de cuidadores que se dejarán de abonar.

Todas estas medidas, además de suprimir niveles, bajar intensidades y eliminar incompatibilidades, suponen de manera inmediata un recorte de 1.000 millones de euros y la desatención a los más de 270.000 del “limbo de la dependencia” – personas que se les ha reconocido el derecho y están pendientes de recibir la prestación o servicio- que no recibirán ayuda en los próximos dos años y medio por lo que se puede afirmar con absoluta desolación que el descuartizamiento de la Ley de dependencia supone el fin del mayor avance en protección social que se había producido en España en los últimos años.

Considerar inviable la promoción de la Autonomía Personal y Atención de la Personas en situación de dependencia que la Ley reconoce como un derecho, representa un paso atrás de dimensiones históricas en el concepto constitucional del Estado Social, cargando de nuevo sobre las familias el cuidado de las personas en situación de dependencia sin apoyo alguno, y trasladando la cobertura de las necesidades más básicas de las personas a las iniciativas caritativas y solidarias de la propia ciudadanía. Eso es retroceder a las prácticas predemocráticas asistenciales y de beneficencia que marcaron el retraso de España con respecto a países europeos de nuestro entorno.

Por todo lo anterior, los Grupos Municipales firmantes elevamos al Pleno los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España para que retire los últimos recortes impuestos a la LAPAD en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

2. Instar al Gobierno Central para que no aplique los recortes y la eliminación de las partidas de financiación del Nivel Acordado, suprimiendo la aportación que la Administración General del Estado realizaba para la financiación de la Ley de Dependencia para toda España por un valor de 283 millones de euros.

3. Que cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a cabo



## *Ajuntament del Campello*

mediante su tramitación, debate y, en su caso aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a cabo con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** dice que hace 5 años que entró en vigor la Ley de Dependencia y 768.000 personas dependientes mayores de 65 años, de las cuales la mayoría son mujeres las que se beneficiaron, se han generado más de cien mil nuevos empleos directos y otros indirectos y el gasto público para la dependencia se ha duplicado y ese pago lo paga el Gobierno de la Nación y las comunidades autónomas pero también se prevé que lo paguen los mismos dependientes en función de su renta y su patrimonio, por lo tanto dice que se establece de alguna manera el copago en función de la renta. Señala que se ha pasado de un modelo asistencial a un sistema de derechos profesional, personalizado y de calidad y se ha armonizado la atención a los dependientes con independencia del territorio de residencia. Recuerda que la Ley de Dependencia hizo que se atendiera a todas las personas dependiendo del ámbito en el que vivieran. Dice que ahora con los Decretos que ha aprobado el gobierno últimamente ha paralizado la aplicación de la Ley para los dependientes moderados, ha eliminado del presupuesto de 2012 para el nivel acordado y se ha cargado 566 millones de euros. También indica que se prevé otro ataque con más recortes, se reducen un 15% la prestación a los cuidadores, aumenta el copago con carácter retroactivo, se recortan los derechos que afectan a las mujeres y habrá un reconocimiento de deuda para los dependientes que no puedan pagar, se paraliza la Ley durante dos años. Afirma que motivados por la Plataforma de la Dependencia les ha llevado a presentar esta Moción.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** señala que basta ya de que los recortes recaigan siempre sobre las personas más vulnerables y que recorten en subvenciones como la que le dan al hipódromo de la Zarzuela, que es privado, o para el mantenimiento de los 17 caballos del Rey, ya que con este dinero se podría ayudar a muchas familias dependientes.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica:

“La Generalitat atiende en la actualidad a 46.808 personas dependientes. La Comunidad Valenciana es la quinta comunidad autónoma en número de ciudadanos atendidos. Más del 95% de los dependientes han sido valorados. El 71% de los dependientes severos y graves están siendo atendidos. En 2011 la Generalitat invirtió 392'8 millones en la financiación de la dependencia (79'6%) frente a los 100'5 (20'4%) del Gobierno Central. Desde 2007, la Generalitat ha dedicado casi 1.312 millones de euros a la financiación de la dependencia en la Comunitat Valenciana.

La aplicación de la Ley de Dependencia ha sido compleja para todas las Comunidades Autónomas por numerosas razones (necesidad de encajar el nuevo sistema sobre el ya preexistente sistema de servicios sociales; confuso reparto de competencias entre Estado y CCAA; la difusa definición de muchos de los conceptos y términos que han exigido interpretaciones posteriores unificadoras para todas las CCAA;



## *Ajuntament del Campello*

el olvido de las Entidades Locales, la referencia casi inexistente a los enfermos mentales y personas con discapacidad), pero sobre todo, por su financiación; una ley aprobada en las Cortes Generales que impone una elevadísima carga financiera a las CCAA a la éstas no se pueden abstraer y tampoco asumir.

Si la obligación de financiar el 50% se hubiera cumplido, el Estado debería haber aportado entre 2007 y 2011, 442 millones de euros adicionales. Con dicha cantidad se podía haber atendido a casi 20.000 personas adicionales mediante prestaciones económicas durante cinco años.

La nueva Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha hecho pública su firme voluntad de estudiar nuevas fórmulas para mejorar la financiación de la Ley de Dependencia, lo que nos hace pensar que entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España encontraremos soluciones para garantizar la viabilidad del sistema.

Ante esta difícil situación, el Gobierno y las CCAA hemos adoptado un gran acuerdo:

- Garantizar su sostenibilidad
- Proteger a las personas con mayor grado de dependencia
- Simplificar, clarificar y homogeneizar los procedimientos
- Asegurar que las prestaciones se adecúan a las necesidades reales de los dependientes.

Se va a trabajar sobre las 7 bases de la mejora de la dependencia:

- 1.- Justa: protege a los más dependientes.
- 2.- Solidaria: cada uno aportará en función de sus posibilidades
- 3.- Sostenible: se sientan las bases para garantizar su sostenibilidad
- 4.- Equitativa: ante iguales circunstancias, iguales prestaciones
- 5.- Eficiente: se adecuan los servicios y prestaciones a las situaciones personales de los beneficiarios.
- 6.- Transparente: un sistema más accesible y coordinado.
- 7.- Eficaz: simplifica los procedimientos manteniendo la calidad.

Con esta reforma, configuramos un modelo mucho más justo y solidario, que garantiza la calidad y la sostenibilidad del Sistema de Atención a la Dependencia, priorizando los servicios sociales e impulsando la creación de empleo.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**17.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP (RGE nº 12439, de 31-08-12) sobre reducción de paga extra de Navidad o su equivalente del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento.**



## *Ajuntament del Campello*

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** toma la palabra para indicar que el PP pensaba presentar una Moción alternativa a la ya aprobada por el Pleno, pero en el punto 3º de la Moción referida presentada por I.-EL VERDS se decía que estas medidas son adoptadas en beneficio de los ciudadanos de El Campello y señala que en eso está de acuerdo y así se acredita con las modificaciones presupuestarias aprobadas y lamenta que no haya sido apoyada.

**El Alcalde** indica que el Partido Popular se considera satisfecho con los términos de la Moción y con la modificación de crédito que se ha generado ahora, por lo tanto consideran cumplidos los acuerdos de la Moción y retiran la Moción.

### **18.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 13310, de 21-09-12) en defensa del autogobierno y el estado de bienestar.**

Se da cuenta de la Moción del grupo PSOE, rectificada mediante el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 25-09-12 respecto al punto 4 b), que dice así:

“El 1982, es va aprovar l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i amb ell els valencians recuperàvem les institucions d'autogovern. Ara, 30 anys després, és un bon moment per a fer balanç, per a reflexionar sobre el valor de l'autonomia política, i per a destacar tot el que ha aportat a la societat valenciana, així com les insuficiències que hi hagen pogut haver i les seues possibilitats de desenvolupament futur.

Ens trobem en una situació greu i preocupant, immersos en una crisi econòmica que afecta la Comunitat Valenciana de manera especialment intensa, amb una Generalitat intervinguda, la imatge de la Comunitat per terra i el model de gestió dels governs autonòmics valencians dels últims anys trencat i desprestigiat.

Uns Governos que han malbaratat els recursos en fundacions, empreses públiques, privatització de l'educació i la sanitat, grans esdeveniments i projectes improductius, mentre han situat la Comunitat a la cua en les funcions primordials i la raó de ser de les comunitats autònomes com és la gestió de l'educació, la sanitat, atenció a la dependència, promoció de la cohesió social i civil col·lectiva.

A més, aprofitant la crisi, hi ha una ofensiva contra les autonomies per a desviar l'atenció i fer-les les responsables de tots els problemes que ens afecten. En el fons la pretensió d'aquests sectors és acabar amb l'Estat de Benestar i tornar a una Espanya uniformista i centralista.

Hem d'actuar. Som una societat amb capacitat d'iniciativa, de generar empreses, treball i riquesa, d'estudiar, investigar i innovar. Els valencians som un poble obert, solidari, amb voluntat de conèixer i col·laborar amb tots els pobles d'Espanya i una



## *Ajuntament del Campello*

tradicció antiga per obrir-nos pas en tots els mercats del món i superar les dificultats puntuals, per molt greus que siguen.

El problema de la Comunitat Valenciana no és l'autogovern, sinó el mal govern, la mala política, la gestió errònia, el malbaratament i la falta de defensa dels interessos reals de la majoria dels valencians i de la Comunitat Valenciana que s'ha dut a terme durant els últims 17 anys.

Cal, per tant, que els valencians i les valencianes, en estos moments difícils, posem en valor els elements i principis que donen sentit a l'autogovern de la Comunitat.

### **PROPOSTA D'ACORD**

Per tot això, el Grup Socialista de l'Ajuntament del Campello presenta per a la seua aprovació pel Ple Municipal, el següent acord:

1. L'Ajuntament del Campello manifesta la validesa de l'autonomia i el compromís en la seua defensa front als intents d'acabar amb el model d'una Espanya plural, diversa i solidària.

2. Autonomia significa garantia de sanitat, educació, polítiques socials per a tots. I també reconeixement de la nostra identitat com a poble.

3. Instar al President de la Generalitat a iniciar un diàleg amb els ajuntaments, tots els partits polítics, sindicats, associacions empresarials, i societat civil per a aconseguir un Acord en defensa de l'autogovern, de la consolidació de l'Estat de Benestar i la creació d'ocupació.

4. Reclamar al Govern d'Espanya a:

a. Modificar el model de finançament autonòmic que resolga el tradicional greuge patit per la Comunitat en els anteriors models de finançament.

b. Exigir la mitjana de finançament per càpita en la inversió d'infraestructures als Pressupostos Generals de l'Estat. En el proper 2013, especialment, perquè el Corredor Mediterrani siga declarat actuació d'interès principal i, per tant, es prioritze la seua assignació pressupostària."

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** interviene para aclarar que esta Moción se presenta como consecuencia de muchos hechos que están ocurriendo por la debilidad de algunas posturas frente a las reivindicaciones de la Comunidad :

"Como consecuencia de la crisis, la derecha está llevando una contrareforma del modelo autonómico encaminado a reducir a las CCAA a la mínima expresión y a caracterizarlas ante el ciudadano como responsable de la gravedad de la situación económica actual. El Consell de la Generalitat después de 17 años de gobierno del PP,



## *Ajuntament del Campello*

no sólo es responsable de la gravedad de la crisis económica, sino que está dejando de ejercer la defensa del propio autogobierno y de las instituciones autonómicas. PSPV entiende que es necesario una campaña en defensa del autogobierno, de reivindicar la autonomía y como explicación de cuáles son los verdaderos intenciones de la derecha, así como las consecuencias reales que por la vida de los valencianos/as tendría el reto a un modelo centralista como el que pretende el PP. Asimismo hay que incidir en que el problema de la Comunitat Valenciana no es el autogobierno, sino el mal gobierno, la mala política, la gestión errónea, el despilfarro y la falta de defensa de los intereses reales de la mayoría de los valencianos y del Comunitat Valenciana que ha hecho el PP en los últimos 17 años. La defensa del valencianismo, de nuestro modelo de sociedad, de nuestra cultura y tradiciones es una bandera que el Consell está abandonando y que el PSPV ha de recoger, ya que supone la denfensa de las conquistas sociales, hoy en peligro.”

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** se sorprende y se congratula de que el PSOE haya presentado esta Moción en defensa del autogobierno y se pregunta si a partir de ahora se podrá volver a llamar PSPV.

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** anuncia su voto a favor, aunque no comparten la priorización de las infraestructuras y su objetivo es conseguir un estado social participativo y consideran esencial la validez de las autonomías.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** señala que los valencianos celebran hoy 30 años de autonomía, del nacimiento de nuestro Estatuto de Autonomía, una norma que ha guiado con solvencia las normas de convivencia de nuestro territorio y ha impulsado nuestras señas de identidad, nuestra cultura, nuestras tradiciones, nuestra historia y la nostra llengua. Además dice que ha permitido una cota de autogobierno que ha redundado en el mayor bienestar para la sociedad valenciana. “Huí es un gran dia per a tots, el nostre Estatut 30 anys després continua sent el símbol de tot el que ens ha unit”, esto dice que lo ha dicho el Presidente. Expone que en un artículo, a consecuencia de un debate político, en el que el Presidente propone un pacto a la oposición para la marca de la Comunidad Valenciana en defensa de nuestras señas de identidad, una financiación justa y los sectores productivos; los partidos políticos se han abstenido en la votación. Sigue diciendo que votarán en contra de una Moción del Partido Socialista del País Valencià, en la cual aluden “al mal gobierno durante 17 años que han hecho ustedes en la Comunidad Valenciana”.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que no esperaba el voto a favor del PP porque hubiese sido una gran sorpresa. Explica que cuando hace 17 años el PP entró a gobernar la Comunidad Valenciana, éramos la comunidad menos endeudada de todo el estado español, teníamos el índice de paro de lo más bajo, nuestros sectores productivos eran delanteros (la ceràmica, el textil, el zapato) y habían políticas industriales dedicadas a que se creara más empleo y en educación el cambio fue espectacular. Expone que ahora lo que hacemos es mendigar para que nos hagan algo. Dice que por tanto la Comunidad fue creciendo, sin “burbuja inmobiliaria” y con el PP la



## *Ajuntament del Campello*

han arruinado y se depende de las decisiones de Madrid. En el discurso del Sr. Fabra, que pronunció hace dos días, en ningún momento se mostró reivindicativo en el aspecto de la financiación y cada vez que le pide ayuda a la oposición, no puede aceptarse porque no son de fiar.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** dice que no le importa leer todo lo que dijo el Presidente en su discurso, con propuestas que se hicieron como la reducción del número de Diputados, el 50% de los miembros de las instituciones estatutarias, el 20% del gasto de funcionamiento, etc.... y el PSOE se abstuvo.

**El Alcalde**, para finalizar, recuerda que en las sesiones plenarias se ha dicho muchas veces quién era el responsable de la crisis, pero ahora resulta que los responsables de la crisis es la Comunidad Valenciana. En los últimos 8 años, anteriores al gobierno actual, dice que no se ha oído ninguna reivindicación de financiación y no cree que sea comparable, en modo alguno la situación económica, financiera o social de hace 17 años a ahora. En cuanto a endeudamiento, el partido socialista sabe más de endeudamiento a nivel nacional que cualquiera .

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** dice que no pretende entrar en un debate de política general, pero sobre la crisis o sus orígenes habría mucho de qué hablar y posiblemente el papel que todos los estamentos han jugado durante los 8 años de gobierno del Sr. Aznar y en ellos encontraríamos el origen de esta crisis. Respecto a la Comunidad Valenciana dice que hay una tabla, publicada en un diario, sobre la situación de cuando finalizó el gobierno socialista y la situación actual y los datos son demoledores. Señala que el PP ha sido un mal gobernante, y de ello no es responsable el PSOE. Recuerda que cuando gobernó el PP no se reclamó la financiación que sí se hizo con el Sr. Zapatero. Afirma que ahora tiene un problema porque no se atreven a pedirselo al Sr. Rajoy.

**El Alcalde** contesta que el Sr. Rajoy, posiblemente no tenga la solución porque hemos pasado de un nivel de endeudamiento en 8 años del 30% al 90% y es muy posible que tampoco tengamos una solución a corto plazo.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS ) y 10 votos en contra (PP).**

### **19.- GOBIERNO INTERIOR. Toma de conocimiento del escrito de renuncia al cargo de la Concejala D<sup>a</sup> Mercé Sánchez i Baell.**

Se da cuenta del escrito presentado por la Concejala de este Ayuntamiento por la lista política del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D<sup>a</sup> Mercé Sánchez i Baell (RGE nº 12990. de 17 de septiembre de 2012), en el que renuncia al cargo de Concejala que venía ostentando desde las pasadas elecciones municipales del 2011.



## *Ajuntament del Campello*

Igualmente se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Emilio Lledó Caturla (RGE nº 13218, de 20 de septiembre de 2012), en el que expone que ha tenido conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Concejala de D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell, y al figurar en la lista política del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) como candidato siguiente (en el puesto nº 7 de la lista) a cubrir la vacante producida en el Ayuntamiento de El Campello, renuncia anticipadamente a ser proclamado Concejel electo por el Ayuntamiento de El Campello.

Visto el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el art. 9 del RD 2568, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento presentado por D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (RGE nº 12990, de 17 de septiembre de 2012).

2.- Declarar la vacante de un puesto de Concejel en este Ayuntamiento perteneciente a la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.

3.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia anticipada presentada por D. Antonio Emilio Lledó Caturla a ser proclamado Concejel electo por el Ayuntamiento de El Campello (RGE nº 13218, de 20 de septiembre de 2012).

4.- Remitir a la Junta Electoral Central certificado del presente acuerdo plenario a los efectos de proceder a la sustitución de dicho cargo, indicando que la persona a quien le corresponde cubrir dicha vacante, a juicio de esta Corporación, es D<sup>a</sup> Guadalupe Vidal Bernabeu, candidata siguiente (puesto nº 8) en la lista política del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

**D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE)** realiza la siguiente intervención como despedida de todos los compañeros/as:

“Lo primero que quiero que sepan es que renuncio a mi acta de Concejala del PSOE por motivos personales y familiares y por nada más, es decir, no es necesario ninguna especulación gratuita sobre esta renuncia, ni hay diferencias entre los miembros del grupo municipal, ni hay diferencias en el partido, lo quiere dejar claro para que nadie pierda el tiempo o provoque discusiones que enrarezcan el ambiente porque con los problemas reales que hay, tanto en nuestro pueblo como en el resto del país, sobra para enrarecer el ambiente.

En segundo lugar quisiera agradecer al pueblo de El Campello que me han proporcionado con sus votos la oportunidad de trabajar para nuestro municipio y la calidad de vida de sus habitantes, aunque no hemos podido gobernar, hemos peleado





## *Ajuntament del Campello*

por conseguir todo aquello que nos parecía justo, necesario y mejorable. Ha sido un honor para mí, de verdad. También quisiera agradecer a todos los componentes de la Corporación, tanto en el gobierno como en la oposición, el trato recibido; he discutido, y a veces muy duramente, pero siempre desde el respeto por las personas y si en algún momento alguien se ha sentido ofendido, le pido disculpas porque no ha sido mi intención. Tengo el convencimiento que por encima de las siglas y de los cargos están las personas y se consiguen más cosas debatiendo y buscando el consenso que insultándose.

No puede olvidarme de los funcionarios/as del Ayuntamiento, de los que siempre he recibido el mejor trato y que siempre han facilitado mi trabajo, les deseo lo mejor y que estos tiempos de inseguridad y de injusticia pasen lo más rápido posible.

A mis compañeros/as del grupo municipal les demuestro mi cariño y, sobre todo, mi agradecimiento por la consideración que siempre han tratado mis opiniones y sobre todo mi respecto por seguir en la lucha y desearles que acierten en sus acciones en defensa de una sociedad más justa, más democrática y más libre. Y a mi sustituta, muchísima suerte.

Y por último, una reflexión personal, creo que debéis buscar la unidad, el consenso, a la ciudadanía no le importa quién resuelva el problema, sino que el problema se resuelva. Piensan más 21 cabezas juntas, que una y está demostrado que así es más fácil encontrar soluciones. Estoy convencida de que el sistema actual de las instituciones tendrá que cambiar si queremos salir del agujero negro que hemos creado entre todos/as, tanto la llamada clase política, como el resto de la ciudadanía, aunque yo no tengo la barita mágica y no conozco la manera, pero seguro que habrá algunas personas que la encontrarán y no estaría mal, para comenzar, que en este maravilloso pueblo empezaran a dar ejemplo de que se puede cambiar y hacerlo mejor en beneficio de todos/as.

Muchas gracias por escucharme y deseo que la vida os dé amor, paz, felicidad.”

**Abandona la sesión D<sup>a</sup> Mercé Sánchez i Baell (PSOE), siendo las 22.15 horas. Seguidamente se produce un receso en la sesión, que se reanuda a las 22.26 horas.**

### **20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay.

### **21.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**



## *Ajuntament del Campello*

En primer lugar toma la palabra **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para preguntar por el momento de aplicación de las modificaciones del horario de atención al público de las dependencias municipales acordado hace varios meses, contestando el Sr. Alcalde que mañana se colocarán los vinilos en la puerta y el lunes (1 de octubre) será el primer día en el nuevo horario de atención al público.

También pregunta **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** por la paralización de las obras de canalización del gas en el Barrio La Cruz, desconociendo este hecho D. Ignacio Colomo Carmona, salvo que se deba a las Fiestas Patronales.

**D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez (PP)** afirma que se paralizan debido a las Fiestas y las obras se reanudarán a finales de octubre o principios de noviembre.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** recuerda que cualquier rotura en la vía pública debe ser reparada por los causantes, haciendo referencia a algunas aceras destrozadas en el Barrio Trinidad, todavía no reparadas.

**D. Ignacio Colomo Carmona (PP)** aclara que finalizadas las obras, acuden los técnicos municipales a inspeccionar las mismas y realizan su informe.

Por otro lado **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** pregunta si los acuerdos plenarios se cumplen, indicando que en el Pleno de 13 de abril se aprobó la aplicación del anterior protocolo de la Policía y el 15 de septiembre el diario Información señala que el Alcalde no cambiará el protocolo policial.

**El Alcalde** indica que, como ya recordó el Secretario la Jefatura de la Policía Local es una facultad indelegable del Alcalde y además recuerda que el protocolo actual mejora al anterior.

Toma la palabra **D<sup>a</sup> Maritá Carratalá Aracil (DECIDO)** para preguntar por el acto de presentación de Capitanías al que asistieron 3000 personas según los medios de comunicación, y con el Plan de emergencias redactado por técnico externo (ITI) se refiere a un aforo máximo de 2000 personas, por lo que sobrepasó el aforo máximo permitido, pudiendo haber riesgo para las personas.

**D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez (PP)** explica que había un aforo de 2000 personas sentadas y desconoce si había 3000 personas en el acto.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** se pregunta por qué firman este tipo de informes los técnicos externos, contestando el Alcalde que no hay técnicos municipales que quieran firmar este tipo de informes y es posible que no estén capacitados.



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** no cree que sea oportuno contratar estos servicios externos, cuando se dispone de tantos técnicos en el Ayuntamiento, aclarando el Alcalde que Ingeniero Técnico Industrial sólo hay uno en el Ayuntamiento.

**El Alcalde** indica que el informe sobre el acto se refiere a 2000 personas sentadas en un parque municipal, en el que pueden haber 10.000 personas.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** también se pregunta cuánto ha costado dicho informe, contestando el Alcalde que pida por escrito las facturas presentadas por el técnico y lo conocerá.

Por otro lado, **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)**, expone que los vecinos de la zona Norte se vienen quejando del funcionamiento de la depuradora instalada en esa zona y han solicitado analíticas de la calidad de agua de Cala Baeza, donde vierte la depuradora, preguntando si se puede garantizar el buen funcionamiento de la misma y si se han hecho las analíticas solicitadas.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** responde diciendo que la depuradora es mantenida por la EDAR, y señala que la solución pasó por colocar un doble depósito de decantación para mejorar la calidad de las aguas, realizada por la empresa contratada para su mantenimiento por la EDAR, que todos los meses dan la información correspondiente. Indica que en verano se triplicaba el servicio y se realiza un mayor trabajo sin ningún coste.

A **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** no le preocupa el coste del servicio, pero sí que la gente se bañe en Cala Baeza cuando la depuradora vierte en la misma y si las analíticas no son correctas ni siquiera se impidió el baño en esa zona con el vallado correspondiente.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** señala que se están haciendo esfuerzos para que se cumplan los parámetros legales, obligando a las empresas a que cumplan en su mantenimiento.

Sigue preguntando **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** por las fotografías aparecidas en los medios de comunicación del Alcalde, Concejal de Deportes y otros concejales con el deportista paralímpico Andujar, considerando que se debería trabajar para conseguir las instalaciones adecuadas para entrenar, ya que se prepara en el Polideportivo de San Juan.

**D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP)** indica que Andujar pertenece al Club de Elche, no de San Juan, aunque los entrenamientos se realicen en este municipio y dice que están estudiando la construcción de una pista de atletismo alrededor de la pista de BMX, con la autorización del Ministerio de Fomento por la cercanía de la autopista.



## *Ajuntament del Campello*

Por otro lado **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil** pregunta por el cierre del Polideportivo El Vínclé durante las mañanas y el malestar de un vecino por este motivo.

**D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP)** explica que está cerrado por las mañanas desde el 1 de septiembre, de lunes a viernes y afirma que tiene en su poder una queja de una persona que vive en Alicante, no en El Campello. Justifica el cierre del Polideportivo por las mañanas porque no era utilizado por nadie o por una persona a la semana. También dice que el fin de semana se abre las instalaciones el sábado desde las 8.00 hasta las 21.00 horas y los días laborables se abre por las tardes desde las 15.45 horas, horario que se ha publicitado a todos.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** pregunta por las pruebas de selección de 9 conserjes y cree el Alcalde que no deberían estar en el Tribunal las personas que han sido objeto de denuncia en los tribunales de procesos selectivos anteriores, como en el de Auxiliares Administrativos.

**El Alcalde** contesta diciendo que la impugnación fue contestada, denegando su petición.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** cree que si han existido denuncias, no deberían repetir las mismas personas en la composición de los tribunales de selección, para no crear dudas o malestar.

**El Alcalde** aclara que no conoce que exista denuncia contra ningún miembro del Tribunal y con ello se está poniendo en duda su labor, indicando D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil que es para evitar suspicacias.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** es conoedora de que los concejales no pueden asistir a los tribunales de selección, pero afirma que le gustaría estar como observador, contestando el Oficial Mayor que la ley cambia en su momento para excluir de los tribunales de selección a los concejales y sindicatos, estando formados únicamente por funcionarios, no existiendo la figura del observador.

**El Alcalde** reitera lo manifestado por el Oficial Mayor y anuncia que su intención es cumplir la ley, por lo que deja la responsabilidad en esta materia a los funcionarios que componen el tribunal calificador de las pruebas de selección y les merece todo el respeto y aunque en su momento no entendió ese cambio legislativo, ahora lo entiende perfectamente porque se trata de un tribunal técnico.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** afirma que los políticos hacen y siguen haciendo trajes a medida, estén o no en los tribunales de selección, contestando el Alcalde que se tratará de una opinión particular basada en su experiencia personal.



## *Ajuntament del Campello*

Por otro lado **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** pregunta por los teléfonos móviles que paga el Ayuntamiento, contestando el Alcalde que actualmente hay 80 líneas, no teléfonos, porque un 20% de éstos son líneas internas de teléfono fijo.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** pide ver la factura de los móviles y contesta el Alcalde que él controla las facturas desde hace 4 años y cuando existe algún problema involuntario, se le pide a la compañía que corte esa suscripción y devuelva el importe.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** cree que no puede tener el Ayuntamiento tantas líneas de teléfono porque sólo quien lo paga, hace el uso necesario.

**El Alcalde** también comenta que el 30 ó 40% de la facturación son de servicios permanentes, como los de Policía y guardias localizadas, y el resto es bastante inferior. Dice que en febrero se licitó el servicio de telefonía y se consiguió una rebaja sustancial, además de conseguir otras condiciones favorables.

Toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** para felicitar a los técnicos municipales y concejales por conseguir el derribo del muro de Xixí 9 años después de que fuera reclamado por él, hecho que puede servir de ejemplo para otros casos que pudieran plantearse.

También pregunta **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** por el momento en que se arreglará el badén situado 30 m antes del edificio de la Policía Local, junto a las instalaciones anexas a la futura piscina, que puede provocar un accidente.

**El Alcalde** dice que se trata de un mal asentamiento y tomará nota del mismo.

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** pregunta por el borrador del Presupuesto de 2013 y la fecha límite para aprobarse en el Pleno de noviembre.

**El Alcalde** dice que en octubre se presentarán los borradores, ya que el Capítulo II está prácticamente listo.

Toma la palabra **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para preguntar por la piscina, en concreto si se cumplen los plazos, si se emiten certificaciones y si hay entendimiento entre la dirección técnica municipal y el contratista.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** expone que actualmente están trabajando para no parar las obras y presentan certificaciones, así como se está elaborando un refundido del proyecto para no detener la obra.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** pide una reunión con los técnicos para que nos digan en qué fase se encuentra la piscina, ofreciendo D. Alejandro Collado Giner una visita a la obra en cualquier momento.

En cuanto al vertedero, **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** dice que en prensa salió publicado que parte de los trabajadores del comité de empresa de la misma fueron despedidos. También pregunta por las gestiones que se han realizado respecto al cierre del vertedero aprobado en Pleno y pide que insista en su aplicación.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** comenta que, respecto de los trabajadores, se trataría de una decisión empresarial.

Por último, **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** pregunta por el momento de la apertura del paseo construido como consecuencia de la desaladora, contestando D. Alejandro Collado Giner que se están manteniendo reuniones para que Aquamed lo entregue, pero explica que está incluido dentro de las obras complementarias de la desaladora y pretenden entregarlo a final de obra.

**El Alcalde** expone que la constructora convino con Aquamed la construcción de la desaladora además de la gestión, durante 2 años, de la desaladora para después licitar esa gestión, pero las obras complementarias no están todavía acabadas y no permiten llevar el agua a los depósitos aunque la desaladora está finalizada y en periodo de pruebas, vertiendo agua depurada al río. Dice que las obras no están recepcionadas por la promotora Aquamed y el Ayuntamiento pidió una cesión de uso para los terrenos del paseo.

Toma la palabra **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** para preguntar por el pliego de explotación de las cantinas de los polideportivos y el Kiosco de prensa, contestando el Alcalde que el kiosco salió a licitación y quedó desierto y ahora están tratando de buscar 3 ofertas. En cuanto a las bares de los polideportivos, dice que el pliego técnico está en el Departamento de Contratación recientemente y falta por redactar el Pliego de cláusulas administrativas, anunciando que se licitarán por separado los bares del polideportivo El Vinclé, Centro y Centro Social.

Sigue preguntando **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** por el lugar donde debe presentarse la documentación necesaria para utilizar una bici de alquiler, contestando que la gestiona la propia empresa a través de un teléfono de contacto, indicando que no existe un local físico donde se contratan esos servicios.

Interviene **D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** para preguntar por el informe de la Universidad respecto a la Planta de Residuos, contestando D. Ignacio Colomo Carmona que mañana lo presentará por Registro de Entrada, avanzando que el informe irá por los mismos términos que ya adelantó en su momento a los concejales de este Ayuntamiento.



## *Ajuntament del Campello*

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para indicarle a D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que en recorte de prensa apareció que el Ayuntamiento recibió al atleta paralímpico, cuando en realidad sólo lo recibió el grupo de gobierno y por ello ruega que este tipo de actos se comuniquen a todos los grupos políticos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y dieciséis minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Alcalde-Presidente